



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**CONTRATO DE PRECIO FIJO (SERVICIO) No. 13/2024**  
**GLOBAL COMMUNICATION EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**NOSOTROS: LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED] con domicilio en el distrito de [REDACTED] municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse **CONAPINA**, con domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que acredito por medio de: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; b) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria número I, del Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se ratificó mi nombramiento como Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; c) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo número IV, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual se me delegó, entre otras competencias, suscribir los contratos y órdenes de compra derivados de todos los métodos y procedimientos especiales de contratación, a excepción de los contratos de adquisición de bienes inmuebles en general y de los muebles sujetos a licitación, así como los derivados de Contratación Directa, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONAPINA**”; e **IMMER ALFARO CLIMACO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con domicilio en el distrito de [REDACTED] municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Especial de la Sociedad **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno tres uno cero cero nueve – uno cero dos – siete; personería que acredito con: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Matriz del Nuevo Pacto Social que rige a la Sociedad **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A.**

00000294



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DE C.V.”, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de febrero del año dos mil trece, ante los oficios del notario Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero OCHENTA Y TRES del libro TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cuarenta y cuatro al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece; en la que consta que la naturaleza es anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indeterminado, del domicilio de la ciudad de San Salvador; que la representación Legal y Extrajudicial, podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva, funciones por un periodo de cinco años; y b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo con Cláusula Especial, celebrado en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día cuatro de julio de dos mil veintitrés, ante los oficios de la notario Flor de María González Alvarado, otorgado a mi favor por Pedro Emilio Silhy Miguel, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, en el que se me faculta para otorgar actos como el presente y donde consta la existencia de la sociedad mencionada, inscrito en el registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos cuarenta y seis al folio doscientos cincuenta y siete, de fecha diez de julio de dos mil veintitrés; y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO (SERVICIOS) N° 13/2024 “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y ANALOGA PARA CENTROS, HOGARES Y SEDES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)”**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: 1) **OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA**”, se obliga a brindar el servicio de la adjudicación derivada del proceso de Comparación de Precios – Servicios Ref.: **No. CP-S-10/2024-CONAPINA “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y ANALOGA PARA CENTROS, HOGARES Y SEDES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)”**, conforme al siguiente detalle:

**LOTE UNO**

Cantidad	Servicio Requerido
1	Servicio de Arrendamiento de 100 Radios de Comunicación para Centros de Integración Social y Resguardos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Con tecnología digital análoga</li><li>• Con frecuencia interna</li><li>• Baterías de litio de larga duración</li></ul>

*[Handwritten signature]*



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Equipos resistentes para ambiente bruscos de trabajo con polvo y humedad</li><li>• Con audio claro y potente</li></ul>
--	--

**LOTE DOS**

Cantidad	Servicio Requerido
1	<p>Servicio de Arrendamiento de 18 Radios de Comunicación para Personal Supernumerarios y Administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Con tecnología digital con pantalla</li><li>• Con señal abierta</li><li>• Cobertura a nivel nacional</li><li>• Con batería de alta capacidad 4000 mAh</li><li>• Con frecuencia 850/900/1800/1900Mhz</li><li>• Perilla de selección de canal</li><li>• Botón físico de PTT</li><li>• Antena de alta sensibilidad</li></ul>

**LOTE TRES**

Cantidad	Servicio Requerido
1	<p>Servicio de Arrendamiento de 8 Radios de Comunicación para Personal Administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Con tecnología Digital con pantalla</li><li>• Con señal abierta</li><li>• Cobertura a Nivel Nacional</li><li>• Batería de alta capacidad 4000 mA</li><li>• Frecuencia 850/900/1800/1900 MHz</li><li>• Perilla de selección de canal</li><li>• Antena de sensibilidad.</li><li>• Botón Físico PTT.</li><li>• Posibilidad de Comunicación uno a uno</li><li>• Comunicación ilimitada las 24 horas del día y los 7 días de la semana</li></ul>

El servicio deberá de ejecutarse conforme a las condiciones establecidas en el Documento de Solicitud de Cotizaciones, la oferta presentada y a los requerimientos del Administrador del Contrato. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Cotizaciones, la Cotización Técnica y la Solicitud de Cotización (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, Orden de Inicio, prórrogas y enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento

00000293



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veinticuatro. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “EL CONAPINA”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a Certificación de Fondos No. 025/2024, de fecha veintidós de agosto del presente año, ha destinado la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,666.00) IVA INCLUIDO**, correspondientes a un precio mensual de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,733.20) IVA incluido**, la cual pagará a “LA CONTRATISTA”, a través de pago al crédito, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera, las facturas originales correspondientes al suministro del servicio a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción mensual, debidamente autorizada por el Administrador del Contrato, emitiéndole quedan por el valor de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución se computará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio realizada a “LA CONTRATISTA” por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **VI) LUGAR Y ENTREGA DEL SERVICIO:** “LA CONTRATISTA”, deberá entregar los equipos de telecomunicaciones con el servicio requerido dentro de un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Inicio, en la Gerencia de Operaciones de CONAPINA, ubicada en Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, No. 2, Colonia Costa Rica San Salvador, previa coordinación con el Administrador de Contrato. Dicho servicio será prestado mensualmente, a partir de la fecha de entrega de los aparatos de telecomunicación. **VII) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** “LA CONTRATISTA” se obliga a suministrar conforme lo que se establece en la cláusula I) de este Contrato, Cotización, Lista de Cantidades (Oferta Económica), Documento de Solicitud de Cotizaciones, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. Adicionalmente, “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a) Cobertura interna en Centros de Integración (para Lote 1); b) Cobertura a nivel nacional (para los Lotes 2 y 3); c) Comunicación ilimitada las 24 horas del día y los 7 días de la semana; d) Posibilidad de comunicación uno a uno; y e) Contar con manuales de información técnica actualizados que estén a disposición para consulta durante el uso.** **VIII) GARANTÍAS:** “LA CONTRATISTA” deberá presentar, en un plazo no mayor de **OCHO DIAS HABILES**, posteriores a la recepción del presente contrato debidamente firmado y legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$866.66)**, y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** “EL CONAPINA” ha designado para la

CONAPINA



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

administración del presente contrato al Licenciado **Jorge Alberto Bolaños Escudero, Gerente de Operaciones de "EL CONAPINA"**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción provisional y final de la obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; **e)** Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con la ejecución de la obra, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones; la DINAC, supervisará lo anterior; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. La administradora del contrato está obligada a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de **"LA CONTRATISTA"**, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"LA CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el periodo fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. **XII)**

00000292



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL CONAPINA" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA", de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA", en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL CONAPINA" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA" podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: a) "LA CONTRATISTA" incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; b) Cuando se determine que "LA CONTRATISTA" ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; c) Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a "LA CONTRATISTA"; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA" se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a "EL CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL CONAPINA", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL CONAPINA" y "EL CONTRATISTA" será sometida a: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de

50200000




CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, **"EL CONAPINA"** señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador y **"LA CONTRATISTA"**, Calle San Antonio Abad, número tres mil quinientos cuarenta, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Así nos expresamos, en las calidades en las que actuamos, y por estar redactado de acuerdo a las voluntades de nuestras representadas, suscribimos el presente contrato en duplicado, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

  
LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN  
"EL CONAPINA"

  
IMMER ALFARO CLIMACO,  
"LA CONTRATISTA"



  
en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las trece horas quince minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante mi, **PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS**, Notario, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** la señora **LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con domicilio en el distrito de [REDACTED] municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse **CONAPINA**, del domicilio del distrito de San Salvador,

00000291



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; b) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria número I, del Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se ratificó su nombramiento como Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; c) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo número IV, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual se le delegó, entre otras competencias, suscribir los contratos y órdenes de compra derivados de todos los métodos y procedimientos especiales de contratación, a excepción de los contratos de adquisición de bienes inmuebles en general y de los muebles sujetos a licitación, así como los derivados de Contratación Directa; y quien en el transcurso de la presente se denominará “EL CONAPINA”; y el señor **IMMER ALFARO CLIMACO**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] con domicilio en el distrito de [REDACTED] municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Especial de la Sociedad **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno tres uno cero cero nueve – uno cero dos – siete, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Matriz del Nuevo Pacto Social que rige a la Sociedad **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse “**GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de febrero del año dos mil dos mil trece, ante los oficios del notario Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y TRES del libro TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cuarenta y cuatro al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece; en la que consta que la naturaleza de la sociedad es anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indeterminado, que su domicilio es la ciudad de San Salvador; que la representación Legal y Extrajudicial, podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado por la Junta

10230093





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Directiva, funciones por un periodo de cinco años; y b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo con Clausula Especial, celebrado en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día cuatro de julio de dos mil veintitrés, ante los oficios de la notario Flor de Maria González Alvarado, otorgado a favor del señor **IMMER ALFARO CLIMACO**, por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "**GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", en el que se le faculta para otorgar actos como el presente y donde consta la existencia de la sociedad mencionada, inscrito en el registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos cuarenta y seis al folio doscientos cincuenta y siete, de fecha diez de julio de dos mil veintitrés; por lo que, en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen "**ilegible**", el cual contiene el **CONTRATO DE PRECIO FIJO (SERVICIOS) NUMERO TRECE / DOS MIL VEINTICUATRO "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y ANALOGA PARA CENTROS, HOGARES Y SEDES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)"**, el cual está sujeto a las cláusulas siguientes: "1) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", se obliga a brindar el servicio de la adjudicación derivada del proceso de Comparación de Precios – Servicios Ref.: No. CP-S-10/2024-CONAPINA "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y ANALOGA PARA CENTROS, HOGARES Y SEDES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)", conforme al siguiente detalle:

**LOTE UNO**

Cantidad	Servicio Requerido
1	Servicio de Arrendamiento de 100 Radios de Comunicación para Centros de Integración Social y Resguardos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Con tecnología digital análoga</li><li>• Con frecuencia interna</li><li>• Baterías de litio de larga duración</li><li>• Equipos resistentes para ambiente bruscos de trabajo con polvo y humedad</li><li>• Con audio claro y potente</li></ul>

**LOTE DOS**

Cantidad	Servicio Requerido
----------	--------------------

00000230





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

1	Servicio de Arrendamiento de 18 Radios de Comunicación para Personal Supernumerarios y Administrativo: <ul style="list-style-type: none"><li>• Con tecnología digital con pantalla</li><li>• Con señal abierta</li><li>• Cobertura a nivel nacional</li><li>• Con batería de alta capacidad 4000 mAh</li><li>• Con frecuencia 850/900/1800/1900Mhz</li><li>• Perilla de selección de canal</li><li>• Botón físico de PTT</li><li>• Antena de alta sensibilidad</li></ul>
---	--

LOTE TRES

Cantidad	Servicio Requerido
1	Servicio de Arrendamiento de 8 Radios de Comunicación para Personal Administrativo <ul style="list-style-type: none"><li>• Con tecnología Digital con pantalla</li><li>• Con señal abierta</li><li>• Cobertura a Nivel Nacional</li><li>• Batería de alta capacidad 4000 mA</li><li>• Frecuencia 850/900/1800/1900 MHz</li><li>• Perilla de selección de canal</li><li>• Antena de sensibilidad.</li><li>• Botón Físico PTT.</li><li>• Posibilidad de Comunicación uno a uno</li><li>• Comunicación ilimitada las 24 horas del día y los 7 días de la semana</li></ul>

El servicio deberá de ejecutarse conforme a las condiciones establecidas en el Documento de Solicitud de Cotizaciones, la oferta presentada y a los requerimientos del Administrador del Contrato. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Cotizaciones, la Cotización Técnica y la Solicitud de Cotización (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por **“LA CONTRATISTA”**, Acuerdo de Adjudicación, Orden de Inicio, prórrogas y enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veinticuatro. IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **“EL CONAPINA”**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a Certificación de Fondos No. 025/2024, de fecha veintidós de agosto del presente año, ha destinado la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,666.00) IVA INCLUIDO**, correspondientes a un precio mensual de **UN MIL**

103 113 06



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**SETECIENTOS TREINTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,733.20) IVA incluido**, la cual pagará a **"LA CONTRATISTA"**, a través de pago al crédito, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera, las facturas originales correspondientes al suministro del servicio a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción mensual, debidamente autorizada por el Administrador del Contrato, emitiéndole quedan por el valor de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución se computará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio realizada a **"LA CONTRATISTA"** por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **VI) LUGAR Y ENTREGA DEL SERVICIO:** **"LA CONTRATISTA"**, deberá entregar los equipos de telecomunicaciones con el servicio requerido dentro de un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Inicio, en la Gerencia de Operaciones de CONAPINA, ubicada en Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, No. 2, Colonia Costa Rica San Salvador, previa coordinación con el Administrador de Contrato. Dicho servicio será prestado mensualmente, a partir de la fecha de entrega de los aparatos de telecomunicación. **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a suministrar conforme lo que se establece en la cláusula I) de este Contrato, Cotización, Lista de Cantidades (Oferta Económica), Documento de Solicitud de Cotizaciones, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. Adicionalmente, **"LA CONTRATISTA"** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Cobertura interna en Centros de Integración (para Lote 1); b) Cobertura a nivel nacional (para los Lotes 2 y 3); c) Comunicación ilimitada las 24 horas del día y los 7 días de la semana; d) Posibilidad de comunicación uno a uno; y e) Contar con manuales de información técnica actualizados que estén a disposición para consulta durante el uso. **VIII) GARANTÍAS:** **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar, en un plazo no mayor de **OCHO DIAS HABLES**, posteriores a la recepción del presente contrato debidamente firmado y legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$866.66)**, y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"** ha designado para la administración del presente contrato al Licenciado **Jorge Alberto Bolaños Escudero, Gerente de Operaciones de "EL CONAPINA"**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UPR que ésta los traslade a la

00000289





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA" las actas de recepción provisional y final de la obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con la ejecución de la obra, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones; la DINAC, supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. La administradora del contrato está obligada a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de "LA CONTRATISTA", registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que "LA CONTRATISTA" pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el periodo fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL CONAPINA" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA", de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan

2023/08/01



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA", en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL CONAPINA" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. XV) **EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA" podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: A) **CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: a) "LA CONTRATISTA" incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; b) Cuando se determine que "LA CONTRATISTA" ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; c) Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. B) **MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a "LA CONTRATISTA"; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. C) **REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA" se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a "EL CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL CONAPINA", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". XVI) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL CONAPINA" y "EL CONTRATISTA" será sometida a: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. XVII) **JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará


00000288





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, "EL CONAPINA" señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", Calle San Antonio Abad, número tres mil quinientos cuarenta, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador." Así se expresaron los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene, y a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos en duplicado. **DOY FE.**

  
LINDA ARACELY AMAYA DE MORAN  
"EL CONAPINA"



  
IMMER ALFARO CLIMACO  
"LA CONTRATISTA"





86500000